

# PROVINCIA DE SALTA



JULIO MARTIN MORENO  
MAYORDOMO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — N° 4480	MIERCOLES, 29 DE JULIO DE 1953	DOMINGO	ARGENTINA	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1665
EDICION DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.681

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrate al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 16 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES — El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	1.00
Número atrasado de más de 1 año	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	15.00
semestral	30.00
anual	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras.	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Successorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintaenal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	30.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0,20 la palabra	120.—	0,35 la palabra		
Balances	60.—	3.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

## SUMARIO

PAGINAS

## SECCION ADMINISTRATIVA:

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 6123 del 23/7/53 — AM. Insiste en el cumplimiento del decreto N° 6063/53.	2390
" " " " 6124 del 24/7/53 — Aprueba y adjudica parcelas de la finca La Banda en Catayate.	2390 al 2392
M. de Gob. N° 6125 " " — Liquidación fondos a la H. de Pagos del M. de Gobierno.	2392
" " " " 6126 " " — AM. Abre un crédito y dispone su liquidación a Fiscalía de Estado, Juicio Eva Nélica Gómez vs. Provincia de Salta.	2392 al 2393
" " " " 6127 " " — Dispone que el crédito reconocido por decreto N° 5829/53, sea liquidado a J. de Policía.	2393
" " " " 6128 " " — Dispone que el crédito reconocido por decreto N° 5813/53, sea liquidado a J. de Policía.	2393
" " " " 6129 " " — Dispone que el crédito reconocido por decreto N° 5828/53 sea liquidado a J. de Policía.	2393
" " " " 6130 " " — Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2393
" " " " 6131 " " — Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2393
" " " " 6132 " " — Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2393 al 2394
" " " " 6133 " " — Aprueba disposición dictada en Educación Física.	2394
" " " " 6134 " " — Rectifica el decreto N° 15475/49.	2394
" " " " 6135 " " — Autoriza a un vecino de Los Blancos (Rivadavia) a suscribir una acta de nacimiento.	2394
" " " " 6136 " " — Autoriza a la Cía. de Seguros El Comercio del Norte de la Provincia de Tucumán, a ejercer el seguro Obrero en el territorio de la Provincia de Salta.	2394
" " " " 6137 " " — Adjudica provisión de uniformes para ordenanzas.	2394
" " " " 6138 " " — Rectifica el decreto N° 5777/53, referente a la cantidad de la Orden de Pago N° 23.	2394
" " " " 6139 " " — Acepta renunciación y da de baja a personal de policía.	2394 al 2395
" " " " 6140 " " — Traslada y nombra personal de Policía.	2395
" " " " 6141 " " — Nombra, traslada y da de baja a personal de Policía.	2395
" " " " 6142 " " — Nombra, traslada y da de baja a personal de Policía.	2395
" " " " 6143 " " — Suspende en sus funciones a dos empleados del R. Civil de la Capital.	2395 al 2396
" " " " 6144 " " — Autoriza a J. de Policía a liquidar viáticos a un Ofic. Meritorio que viaja en comisión de servicio.	2396
" " " " 6145 " " — Designa Juez de Paz Suplente en El Quebrachal.	2396
" " " " 6146 " " — Reconoce un crédito a favor de la editorial Córdoba.	2396
" " " " 6147 " " — Reconoce un crédito a favor de los Sres. Mario Figueroa Echazú y Pablo Masples.	2396

## EDICTOS CITATORIOS:

N° 9603 — Recon. s/p. Mariano Sivila.	2396
N° 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.	2396

## PAGINAS

Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas.	2396
Nº 9579 — recon. s/p. Nelida Espelta de Casabella.	2396
Nº 9589 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora.	2396 al 2397
Nº 9549 — Reconoc. s/p. Manuel Lozano.	2397
Nº 9541 — Reconoc. s/p. El Tunal S. R. L.	2397
Nº 9540 — Reconoc. s/p. El Tunal S. R. L.	2397
Nº 9529 — Reconoc. s/p. Domingo Echeverry.	2397

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9581 — De Adm. de Viabilidad de Salta licitación Nº 4.	2397
Nº 9580 — Del F.C.N.G.B. para provisión de leña.	2397
Nº 9557 — Adm. de Viabilidad licitación Nº 2.	2397
Nº 9556 — Adm. de Viabilidad licitación Nº 3.	2397

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9594 — De José Solís Pizarro.	2397
Nº 9588 — De Pedro Cañoni.	2397
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin.	2397
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo.	2397
Nº 9582 — De Dámaso Delgado.	2397 al 2398
Nº 9567 — De Esteban Jurado.	2398
Nº 9563 — De Epigenio Ceballos de López.	2398
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos.	2398
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florida Mamani de Cárdena.	2398
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.	2398
Nº 9554 — De Lino Lauza.	2398
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.	2398
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner.	2398
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumado.	2398
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.	2398
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.	2398
Nº 9527 — De Carlos Cebiro.	2398
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.	2398
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.	2398
Nº 9518 — De Abraham Masri.	2398
Nº 9517 — De Juan Ángel Racodo y Francisca Paris de Racodo.	2398
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.	2398
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.	2398
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.	2398
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.	2398
Nº 9483 — De don Desiderio Aranda.	2398
Nº 9487 — De don Juan Saura.	2398
Nº 9485 — De Claudio Gorena ó Gorena Jerez.	2398
Nº 9464 — De Margarita Ilvento de Masatra.	2398 al 2399
Nº 9462 — De Perona Felipe Brito de Yala.	2399
Nº 9452 — De Pascua Peralta y Sra.	2399
Nº 9455 — De Abraham Auhema.	2399
Nº 9429 — De Mercedes Lozano.	2399
Nº 9427 — De Abel Emilio Mónico.	2399
Nº 9422 — De Francisco Mestres.	2399

## POSESION TRINTANAL:

Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texta.	2400
Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez.	2400
Nº 9512 — Deducida por Vacy Benjamín Isasmendi.	2400
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesia de Ibarra.	2400
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.	2399 al 2400
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.	2400
Nº 9431 — Deducida por Saba Palmira Correa.	2400

## DESLINDE MENSURA Y AMONIAMIENTO

Nº 9561 — Solicitada por Pedro S. Palermo.	2400
--	------

## SENTENCIAS JUDICIALES

Nº 9607 — Por Martín Leguiramén.	2400
Nº 9600 — Por José Alberto Comajo.	2400
Nº 9597 — Por Jorge Raúl Decavi.	2400
Nº 9596 — Por Jorge Raúl Decavi.	2400

PAGINAS

Nº 9596 — Por Salvador R. Sosa	2400
Nº 9571 — Por Martín Leguizamón	2400
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi	2400
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú	2401
Nº 9530 — Por Jorge Raúl Decavi	2401
Nº 9524 — Por Gustavo Bellinger	2401
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa	2401
Nº 9439 — Por Martín Leguizamón	2401

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9535 — Juicio Francisco Quijador vs. Manuel Fernández	2401
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 9606 — Juicio Alfredo Amaya y Hernán Riera vs. Soc. Félix y Salomón Bass	2401
Nº 9601 — Juicio Jorge Martín Sanmillán vs. Miro J. Micólpulos	2401

EDICTO JUDICIAL

Nº 9604 — Anula asiento en R. de Comercio la inscripción de una escritura	2401
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9583 — De la razón social AGROMCRT.	2402
Nº 9590 — De la razón social LA VIRI S. R. L.	2402 al 2403
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte	2403 al 2405

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 9595 — De la razón social García Ledesma y Cía.	2405
--	------

PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES Y AUMENTO DE CAPITAL:

Nº 9598 — De la razón social Sánchez Martínez y Cía.	2405 al 2406
--	--------------

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 9605 — De la razón social Abraham José Yastle é Hijo	2406
---	------

TRANSPARENCIA DE NEGOCIO

Nº 9610 — Del negocio de Confitería y Cine Calle San Juan Nº 1524 Capital	2406
---	------

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 9599 — De la Cooperativa Gráfica Salta Limitada	2406
--	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

2406

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

2406

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

2406

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2406

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6122—E.

Salta, julio 23 de 1953.

Expediente Nº 2448/A/952 y agregados.

Visto la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al Decreto Nº 6063 Orden de Pago Nº 209 de fecha 21 del mes en curso y siendo necesario cumplimentar el mismo en razón de lo dispuesto por Decreto Nº 6060 del día 20 del mismo mes, relacionado con la adquisición de lotes de terrenos a la señora EMMA SOLA DE SOLA con destino a la edificación de viviendas populares;

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo General de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1º — Insistese en el cumplimiento del Decreto Nº 6063 — Orden de Pago Nº 209 de fecha 21 del mes de julio en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena  
Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
le de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6124—E.

Salta, julio 24 de 1953.

Visto este expediente originado por Dirección General de Inmuebles, en el que informá haberse dado término a los trabajos de relevamiento topográfico, proyecto, cálculo y replanteo del fraccionamiento de la Finca "La BANDA", ubicada en el Departamento de Calayote de propiedad del Gobierno de la Provincia y Dispuesto por el Decreto Nº 4519—E del 31 de marzo último; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos se han efectuado en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 1547; la que faculta al Poder Ejecutivo a vender en parcelas adecuadas y con fines de colonización la

## Finca "LA BANDA";

Que en cuanto al procedimiento a seguirse para efectuar las ventas o adjudicaciones resulta conveniente contemplar dos situaciones perfectamente definidas: a) Las Parcelas ocupadas por los distintos arrendatarios de la Finca y que a la fecha se encuentran en posesión y b) Las parcelas resultantes del fraccionamiento, tanto de los viñedos como de los potreros de cultivo, a cargo de la Administración de la Finca;

Que el primer caso debe resolverse con la adjudicación directa a los diversos arrendatarios, dando así cumplimiento a los principios básicos que rigen en la actualidad, tanto en el orden nacional como provincial, en el sentido de transformar en propietarios a los agricultores que trabajan directamente la tierra;

Que el segundo caso contemplado, o sea, la venta de las parcelas resultantes del fraccionamiento de los terrenos que explotaba directamente la Finca, debe seguirse el procedimiento contemplado por la Ley 1551, artículo 1º, inciso b): "Por concurso de precio o licitación pública", por cuanto el número de parcelas disponibles es reducido y el valor unitario de cada

una resulta en cierto modo elevado, por la circunstancia de ser parcelas con viñedos;

Que el proyecto de parcelamiento efectuado por Dirección General de Inmuebles se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones legales vigentes; y se ha contemplado en forma muy especial, la situación de los diversos cuadros actualmente existentes, de modo tal, que con un mínimo gasto por parte de los futuros adquirentes, podrán delimitarse las diversas propiedades;

Que igualmente, el estado de valores efectuado se ajusta estrictamente al valor resultante del inmueble del juicio de expropiación, recargándose los distintos valores parciales con el porcentaje resultante de los gastos y costos a cargo de la Provincia;

Que dentro del valor de las diversas parcelas con viñedos, como base del remate debe incluirse el valor proporcional que corresponde a la casa habitación o sala de la Finca, su bodega, piletas y lagares, motores, máquinas, tonelas y útiles varios, (con exclusión de los muebles y vino existente); bienes que resultarán en condominio por los diversos adjudicatarios de

las parcelas con viñedos y en la proporción que resulte del precio parcial de adjudicación de cada uno sobre el monto total;

Que dentro del parcelamiento se excluye de la venta la parcela N° 31 de la fracción "LA BANDA DE ARRIBA" con una superficie de 1 Ha. 3.524.43 m<sup>2</sup>. y que es reservada para el funcionamiento de la Hostería que actualmente se encuentra en construcción, en base a la adaptación del edificio construido por la Escuela Agrícola;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el parcelamiento de la Finca "LA BANDA"; ubicada en el Departamento de Catayate, de propiedad del Gobierno de la Provincia, conecionado por Dirección General de Inmuebles de conformidad a las disposiciones de las Leyes N°s. 1030, 1547 y 1551 y Decreto N° 4519—E del 31 de marzo de 1953.

Art. 2º — Adjudicáanse las diversas parcelas ocupadas por arrendatarios de la Finca, de conformidad al siguiente detalle y precio:

## BANDA DE ABAJO

ADJUDICATARIO	PARCELA	SUPERFICIE M2.	IMPORTE \$
Francisco Almeda	11	62.471.02	612.—
Valeriano Chauque	12	37.980.14	801.—
Eusebio Villagra	14	43.427.90	2.871.—
Lorenzo Chauque	15	29.821.45	3.769.—
Julio Lendo	16	6.627.41	262.—
Rogelio Coríez	17	9.438.58	1.038.—
Pablo Casimiro	18	12.106.44	430.—
Coledonio Chachagua	19	38.862.67	3.427.—
Nelso C. Parayo	20	6.354.37	677.—
Antenor B. Reyes	21	9.461.29	643.—
Billy Chauque	22	9.747.84	275.—

## BANDA DE ARRIBA

Juan Cruz	6	27.184.29	1.322.—
Diego Aguirre	7	26.719.69	1.307.—
Lorenzo Gutiérrez	10	49.085.72	4.833.—
Santiago Cansino	11	59.954.29	7.928.—
Aurelio Gutiérrez	12	53.537.14	4.935.—
Graciela R. Vda. de Cutipa	13	47.474.29	1.998.—
Genaro Mamani	14	38.991.43	1.017.—
Enrique López	17	104.959.16	5.546.—
Diego Arias	18	36.963.59	791.—
José Gutiérrez	21	39.732.14	2.631.—
Froilán Martín	23	47.613.96	6.182.—
Ramón R. de Zambrano	24	29.205.72	3.892.—
Alfredo Escayo	25	32.354.26	2.959.—

Artículo 3º — Dispónese la venta en subasta pública de las parcelas con viñedos y terrenos de cultivo de la Finca "La BANDA" con base de acuerdo al siguiente detalle y grupos:

	SUPERFICIE M2	VALOR PARCELA	BASE REMATE
Parcela con viñedo N° 1	Banda de Arriba	37.579.32	\$ 72.152.—
y Parcela de cultivo N° 7	Banda de Abajo	48.466.06	\$ 7.415.—
Parcela con viñedo N° 2	Banda de Arriba	38.995.02	\$ 67.228.—
y Parcela de cultivo N° 8	Banda de Abajo	44.511.14	\$ 6.432.—
Parcela con viñedo N° 3	Banda de Arriba	43.700.18	\$ 71.319.—
y Parcela de cultivo N° 9	Banda de Abajo	25.381.91	\$ 3.020.—
Parcela con viñedo N° 4	Banda de Arriba	44.147.27	\$ 42.281.—
y Parcela de cultivo N° 19	Banda de Arriba	29.085.63	\$ 430.—

		SUPERFICIE M2	VALOR PARCELA	BASE REMATE
Parcela con viñedo N° 27	Banda de Arriba	32.343.09	\$ 52.784.—	\$ 58.787.—
y Parcela de cultivo N° 8	Banda de Arriba	44.142.89	\$ 6.003.—	
Parcela con viñedo N° 29	Banda de Arriba	38.973.94	\$ 59.864.—	\$ 67.196.—
y Parcela de cultivo N° 10	Banda de Abajo	61.617.54	\$ 7.332.—	
Parcela con viñedo N° 28	Banda de Arriba	61.353.11	\$ 70.679.—	\$ 72.072.—
y Parcela de cultivo N° 13	Banda de Abajo	25.802.65	\$ 2.193.—	
Parcela con viñedo N° 26	Banda de Arriba	42.237.58	\$ 54.877.—	\$ 66.221.—
y Parcela de cultivo N° 22	Banda de Arriba	19.762.42	\$ 1.344.—	
Parcela con viñedo N° 5	Banda de Arriba	40.406.61	\$ 58.186.—	\$ 60.022.—
y Parcela de cultivo N° 20	Banda de Arriba	43.227.63	\$ 1.837.—	
Parcela con viñedo N° 1	Banda de Abajo	63.305.38	\$ 121.546.—	\$ 127.499.—
y Parcela de cultivo N° 6	Banda de Abajo	46.631.93	\$ 5.952.—	
Parcela con viñedo N° 2	Banda de Abajo	61.178.88	\$ 117.463.—	\$ 124.931.—
y Parcela de cultivo N° 4	Banda de Abajo	43.926.52	\$ 7.468.—	
Parcela con viñedo N° 3	Banda de Abajo	38.071.19	\$ 29.239.—	\$ 35.529.—
y Parcela de cultivo N° 6	Banda de Abajo	40.530.78	\$ 6.290.—	

Art. 4º — Los adjudicatarios resultantes de la subasta de las parcelas con viñedos y de cultivo, agrupadas en la forma indicada en el artículo anterior, resultarán a su vez, condóminos o copropietarios en la proporción del valor de adjudicación de su grupo sobre el monto total de la subasta de la casa habitación o sala de la Finca, bodega piletas y lagares, moto es, máquinas, toneles y útiles varios.

Art. 5º — Las ventas tanto las adjudicadas directamente como las rematadas, se efectuarán al contado o a plazos. En este último caso el plazo de pago será a cinco años por pagos semestrales con vencimiento durante los meses de Enero y Julio de cada año y serán gravadas con un interés del 5%.

Art. 6º — Los adquirentes de las parcelas vendidas en pública subasta, deberán abonar en el acto del remate el 20% del valor de venta y el resto se abonará de conformidad al artículo anterior, debiéndose suscribir una boleta recibo por duplicado firmada por el martillero y por el Director General de Inmuebles o el funcionario que éste designe.

Art. 7º — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario, una libreta para el pago de las diversas cuotas semestrales con expresa individualización de la parcela o grupo adjudicado e importe de la cuota, incluyendo los intereses; libreta que será registrada en el Departamento Jurídico para los fines previstos por la Ley de Contribución Territorial N° 1328.

Art. 8º — Los pagos por los diversos adjudicatarios deberán ser efectuados en el Banco Provincial de Salta, Agente o Receptorías en la cuenta denominada "VENTA TERRENOS LEY 1547 FINCA "LA BANDA", que Contaduría General y Dirección General de Rentas deberán abrir a tal efecto.

Art. 9º — No podrá cada adquirente atrasar el pago de dos cuotas semestrales vencidas éstas, se aplicará un interés punitivo del 1/2% (medio por ciento) mensual aplicable a cada cuota a partir del mes vencido correspondiente, reservándose al Poder Ejecutivo el derecho de disponer la nulidad de la adjudicación y restituir a su favor el inmueble.

Art. 10º — El remate de las parcelas a que se refiere el artículo 3º se realizará durante los días 15 y 16 de agosto próximo, a partir de las

15 horas y se efectuará en la sala de la Finca "LA BANDA", en la localidad de Catayate. Designase para efectuar el remate, el martillero público Francisco R. Alvarez, estando los aranceles de la Ley a cargo de los diversos adquirentes.

Art. 11º — Tanto la Dirección General de Inmuebles como el martillero designado, tomarán las medidas necesarias para dar la más amplia difusión al presente remate, publicando los planes de loteo con los precios base.

Art. 12º — No podrá cada interesada adquirir más de un grupo de parcelas. Los infractores a esta disposición perderán el importe de lo abonado y la venta se considerará nula, pudiendo disponer de las parcelas libremente al Poder Ejecutivo.

Art. 13º — Dirección General de Inmuebles tomará las medidas necesarias para poner en posesión de su parcela a cada adjudicatario. Contaduría General y Dirección General de Rentas llevarán un estricto control sobre los pagos, ya sea de contado o semestrales que se efectúen en base a las adjudicaciones que resulten del cumplimiento del presente decreto.

Art. 14 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Público

DECRETO N° 8125—G.  
Salta, julio 24 de 1953.  
Anexo "D" Orden de Pago N° 137  
Expediente N° 6300/53.

Visto este expediente en el que el Arzobispado de Salta, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 1.200 en concepto de cuidado y alimentación de la lámpara de la Argemina, en curso y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la

Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. (\$ 1.200.—) para que a su vez haga efectivo dicho importe al Arzobispado de Salta en cancelación de la factura presentada por el concepto enunciado precedentemente y que corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar este gasto al Anexo D— Otros Gastos Items. 13 Principal a) 1— Parcial 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Público

DECRETO N° 6126—G.  
Salta, julio 24 de 1953.  
Anexo "B" Orden de Pago N° 138  
Expediente N° 6435/53.

Visto el presente expediente en el que Fiscalía de Estado gestiona la cantidad de \$ 16.357.10, para el pago de la indemnización fijada en el juicio caratulado "Eva Nélica Gómez vs. Provincia de Salta"; y

CONSIDERANDO:  
Que en la referida demanda, fallada a favor de la actora y confirmada por la Excm. Corte de Justicia, se ha tomado y aprobado una planilla por capital y accesorios legales, por la cantidad solicitada, la que debe ser depositada a la orden del juzgado;

Que la acción se funda en el accidente de tránsito ocurrido en la localidad de "El Barrial", departamento de San Carlos de esta Provincia el día 11 de febrero de 1949, en circunstancias que un furgón jeep de propiedad de la Provincia envistió a la actora Eva Nélica Gómez que transitaba a caballo ocasionándole heridas de gravedad;

Que el presente caso se encuentra contemplado en el art. 21 (inciso c) de la Ley de Contabilidad en vigencia número 941/48;



Por todo ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1º — Abrese un crédito, con intervención de Contaduría General, de DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL (\$ 16.357,10 moneda nacional) a denominarse "J. Ord. Indemnización daños y perjuicios EVA NELIDA GOMEZ vs. PROVINCIA DE SALTA", debiéndose incorporar al Anexo B— Inciso II— Otros Gastos Principal a)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE FISCALIA DE ESTADO, la suma de DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL (\$ 16.357,10 moneda nacional), por el concepto enunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso II— Otros Gastos Principal a)1— Parcial "Juicio ordinario Indemnización daños y perjuicios EVA NELIDA GOMEZ vs. PROVINCIA DE SALTA", de la Ley de Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3º — El presente decreto será referenciado por S.S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Oportunamente dese cuenta a H. CC. Legislativas de la Provincia, de lo dispuesto por este decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO Nº 6127—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Anexo "D" Orden de Pago Nº 135

Expediente Nº 7328/52.

Visto el decreto Nº 5829, de fecha 30 de junio ppdo.; por el que se reconoce un crédito a la suma de \$ 3.000 a favor de la Jefatura de Policía para que en su oportunidad lo haga efectivo a la señora Felipa Mamani Vda. de Flores, en concepto de entierro y luto de conformidad a lo dispuesto por Ley Nº 1418/51; atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 5829, de fecha 30 de junio ppdo.; por la suma de TRES MIL PESOS MIL (\$ 3.000) deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, con cargo de rendir cuenta y para que a su vez haga efectivo el importe mencionado a la señora Felipa Mamani Vda. de Flores, por el concepto enunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D Inciso II Otros Gastos Principal d)1 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO Nº 6128—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Anexo "D" Orden de Pago Nº 134

Expediente Nº 5468/53.

Visto el decreto Nº 5813, de fecha 30 de junio ppdo.; por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 3.000 a favor de la Habilitación de Pagos de Jefatura de Policía a fin de que en su oportunidad, haga efectivo dicho importe a la señora Asunción Corbalán Vda. de Peralta, en concepto de entierro y luto de conformidad a lo dispuesto por Ley Nº 1418/51; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 5813, de fecha 30 de junio ppdo.; por la suma de TRES MIL PESOS MIL (\$ 3.000) deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, con cargo de rendir cuenta y para que a su vez haga efectivo el importe mencionado a la señora Asunción Corbalán Vda. de Peralta, por concepto enunciado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D Inciso I Otros Gastos Principal d)1 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO Nº 6129—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Anexo "D" Orden de Pago Nº 133

Expediente Nº 5296/53.

Visto el decreto Nº 5828, de fecha 30 de junio ppdo.; por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 3.000.— a favor de la Habilitación de Pagos de Jefatura de Policía, para que en su oportunidad lo haga efectivo a la señora Angela Díaz Vda. de Peñaranda, en concepto de entierro y luto de conformidad a lo preceptuado por la Ley Nº 1418/51; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 5828, de fecha 30 de junio ppdo.; por la suma de TRES MIL PESOS MIL (\$ 3.000) deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, con cargo de rendir cuenta y para que a su vez haga efectivo a la señora Angela Díaz Vda. de Peñaranda; debiéndose imputar dicho gas-

to al Anexo D Inciso II Otros Gastos Principal d)1 Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO Nº 6130—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Expediente Nº 6567/53.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación la disposición dictada por la misma con fecha 5 de junio del año en curso, número 398, por la que acuerda la donación de dos (2) copas y quince (15) medallas en favor del Sindicato Argentino de Prensa Seccional Salta; para ser disputadas en las competencias deportivas programadas en la "Semana del Pelele"; por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la disposición número 398, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, con fecha 5 de junio próximo pasado; y que corre agregada a fs. 2 de estos obrados, y por el concepto anteriormente mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO Nº 6131—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Expediente Nº 6506/53.

Visto el presente expediente en el que la Dirección General de Educación Física de la Provincia, eleva para su aprobación la disposición número 407, dictada por la misma con fecha 29 de junio próximo pasado; por la que dona con destino a los niños de la Escuela Nº 342 de Estación Lozano veinte y dos (22) camisetas de fútbol, veintidós (22) pantalones de fútbol, una pelota Nº 5 y tres (3) pelotas gomeras; por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la disposición número 407, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA con fecha 29 de junio próximo pasado; por el concepto anteriormente enunciado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

## DECRETO Nº 6132—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Expediente Nº 6565/53.

Visto el presente expediente en el que la Di-

rección Provincial de Educación Física, eleva para su aprobación la disposición número 406, dictada por la misma con fecha 25 de junio próximo pasado, por la que dona al Club "Finca Los Alamos" de la localidad de Cerrillos una copa, para ser disputada en un torneo de fútbol entre los clubes de esa zona; por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la disposición número 406, dictada por la Dirección Provincial de Educación Física con fecha 25 de junio próximo pasado, por el concepto anteriormente mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 6133—G.**

Salta, julio 24 de 1953.  
Expediente Nº 6504/53.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física eleva para su aprobación la disposición número 398 (bis), dictada por la misma con fecha 5 de junio del año en curso, por el concepto anteriormente mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 6134—G.**

Salta, julio 24 de 1953.

Visto la nota número 76—M—7, elevada por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia con fecha 22 de julio del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase el decreto número 15.475 de fecha 23 de mayo de 1949, dejándose establecido que el verdadero nombre de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de SAN JOSE DE CACHI es SEVERINA GONZA DE LOPEZ, de conformidad al certificado de nacimiento adjunto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 6135—G.**

Salta, julio 24 de 1953.

Visto la nota número 75—M—7, elevada por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia con fecha 21 de julio del año en curso, y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase al señor CARLOS FORTUNATO HERNÁNDEZ, vecino hábil de la localidad de LOS BLANCOS (Rivadavia), para suscribir un acta de nacimiento de un hijo de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad doña CARMEN ROSA PALOMO DE ROBLEDO, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 70 de la Ley 251 y Manual de Instrucciones respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 6136—G.**

Salta, julio 24 de 1953.

Expediente Nº 6259/53.  
Visto este expediente en el que la Sociedad Anónima "El Comercio del Norte, Compañía de Seguros", con domicilio en 24 de Setiembre Nº 720 Tucumán, solicita autorización para ejercer el seguro obrero dentro del territorio de la Provincia;

Por ello, y en mérito a lo informado por la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión a fs. 6.ª y 7 de estos obrados y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado con fecha 16 del actual

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la SOCIEDAD ANÓNIMA "EL COMERCIO DEL NORTE COMPAÑIA DE SEGUROS", con domicilio en 24 de Setiembre Nº 720 Tucumán, para ejercer el seguro obrero dentro del territorio de la Provincia de Salta, debiendo como medida previa a la iniciación de su actividades, dar cumplimiento a disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 6137—G.**

Salta, julio 24 de 1953.  
Expediente Nº 6027/53.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Archivo de la Provincia, solicita la provisión de dos (2) uniformes con destino a los ordenanzas que prestan servicios en dicha Repartición; y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que en mérito a lo informado por la Dirección General de Suministros, resulta más conveniente la propuesta formulada por la Tienda La Mundial, para la citada provisión;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adjudicase a la TIENDA LA MUNDIAL la provisión de dos (2) uniformes con destino a los ordenanzas que prestan servicios en la Dirección General de Archivo de la Provincia, al precio total de CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/N. (\$ 420.—) cada uno, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo Principal VIII Otros Gastos Principal a) 1.ª Parcial 38 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 6138—G.**

Salta, julio 24 de 1953.  
Expediente Nº 6293/53.

Visto el decreto Nº 5777, de fecha 24 de junio ppdo; disponiendo la aplicación del decreto Nº 3510/52 Orden de Pago Anual Nº 23; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 5 de estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 5777, de fecha 24 de junio del año en curso, dejándose establecido que la aplicación de la Orden de Pago Anual Nº 23 Decreto 3510/52, que se dispone por el artículo 1º es por el importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 14.300 m/n.) y no de Veinticuatro mil trescientos pesos m/n. \$ 24.300 m/n), como erróneamente se consignara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

**DECRETO Nº 6139—G.**

Salta, julio 24 de 1953.  
Expediente Nº 6528/53.

Visto el presente expediente en el que el Jefe de Policía de la Provincia eleva para su



aprobación la nota número 3980, de fecha 21 de julio del año en curso; y de conformidad a lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dése de baja al agente plaza número 306 de la Comisaría de Tránsito, don ANGELO MARTEL; con anterioridad al 20 del actual y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía;

Art. 2º — Dése de baja al agente de la Sub Comisaría de Urundel (Orán) don JULIO JOSE FRIAS, con anterioridad al 20 del actual y en virtud a lo informado por Jefatura de Policía.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el agente de la Sub Comisaría de Santo Domingo (Anta) don ESTANISLAO FLORES; a partir del 1º de agosto próximo.

Art. 4º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub Comisario de 3ra. categoría de la Sub Comisario de Santo Domingo (Anta), don ENRIQUE CUELLAR; a partir del 1º de agosto del año en curso.

Art. 5º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6to. de la Sección Albañilería (Oficina de Administración) don CONRADO V. TALIANO BALDONI; a partir del 1º de agosto próximo, y por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 6140—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota de fecha 17 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dése por terminadas las funciones del Sub Comisario de 3ra. categoría de Coronel Mollinedo, don BRUNO LUNA, con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 2º — Trasládase a Coronel Mollinedo al actual Sub Comisario de 3ra. categoría de Padre Lozano, don FELIX SILVA, en reemplazo de don Bruno Luna y con anterioridad al día 16 del corriente.

Art. 3º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 del mes en curso, Sub Comisario de 3ra. categoría de Padre Lozano al señor SAMUEL CORDOBA (Clase 1924), en reemplazo de don Felix Silva.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe Mayor de Gobierno Justicia é I. Público

DECRETO Nº 6141—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 3955, de fecha 20 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dése de baja, con anterioridad al día 14 del corriente por abandono de servicio, al Agente plaza Nº 87 de la Sección Primera, don GENARO MIY.

Art. 2º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 del actual, Agente de la Sub Comisaría de Los Toros (Rivadavia) en carácter de reingreso, al señor EPIFANIO PEREZ, en reemplazo de don Salvador Guerra, que falleciera.

Art. 3º — Trasládase a partir del día 1º de agosto próximo, a la Sub Comisaría de Campichuelo (San Martín), al actual Agente de la Comisaría de Embarcación don EUSEBIO VALENTIN SOSA, en reemplazo de don Carmelo Mena.

Art. 4º — Dése de baja, con anterioridad al día 16 del actual, por infracción reiterada al Art. 1162 Inc. 8º del Reglamento General de Policía, al Agente de la Comisaría de General Güemes, don JOSE ERIBERTO VILLEGAS.

Art. 5º — Nómbrase, con anterioridad al día 16 del actual, Agente de la Comisaría de General Güemes, al señor ANASTACIO GUERRA (Clase 1912 Mart. 2597388), en reemplazo de don José Eriberto Villegas.

Art. 6º — Déjase sin efecto lo dispuesto en el Art. 7º del decreto Nº 6034, de fecha 16 de actual, por el que se nombraba al señor Juan Angel Forcada, Agente de Vespucio.

Art. 7º — Dése de baja, a partir del día 1º de agosto próximo, al Agente de la Sub Comisaría de Coronel Mollinedo (Anta) don WENCESLAO CENTENO.

Art. 8º — Déjase cesante con anterioridad al día 17 del actual, al Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de Tránsito; don CESAR OSCAR SARAVIA, por sumario que se instruye en su contra por Adulteración de Documentos y Malversación de Caudales Públicos.

Art. 9º — Nómbrase, con carácter de reingreso, Agente de la Sub Comisaría de La Catedral, con Jerarquía de Oficial y adscripto la Comisaría de El Tala, al señor SIMON MAF TINIANCO ACOSTA, con anterioridad al día 1 del actual y en reemplazo de don Manuel A. Moreno.

Art. 10 — Déjase sin efecto el nombramiento dispuesto por el art. 8º, del decreto Nº 6033 de fecha 16 del actual, a favor del señor Claudio Quintin Oñiveros, como Agente plaza Nº 168 de la Sección Segunda.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público.

DECRETO Nº 6142—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 3939, de fecha 15 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente plaza Nº 326 de la Comisaría de Tránsito, don JOSE MIGUEL CHOCOBAR, con anterioridad al día 16 del corriente.

Art. 2º — Dése de baja, con anterioridad al día 13 del actual, al agente de la Comisaría de Río Pescado (Orán); don RAMON RAMOS.

Art. 3º — Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Sub Comisaría de Alcañala, don MARCELINO OLLARZON, a partir del día 1º de agosto próximo.

Art. 4º — Dése de baja, con anterioridad al día 4 del corriente, al Agente plaza Nº 181 de la Comisaría Sección Segunda, don LADISLAO NOLAZCO, por abandono de servicios.

Art. 5º — Dése de baja, con anterioridad al día 13 del corriente, al Agente plaza Nº 178 de la Sección Segunda, afectado a la Sección Cuarta; don JOSE E. AGUERO, por mala conducta habitual.

Art. 6º Acéptase la renuncia presentada por el Agente de la Comisaría de Poitós (San Martín), don JUAN CARLOS CHOCOBAR, con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 7º — Dése de baja, con anterioridad al día 15 de junio p.p.d., al Oficial Meritorio de 2da. categoría de la Comisaría de Investigaciones, don FRANCISCO IGNACIO BRITOS.

Art. 8º — Suspéndese por el término de ocho (8) días en el ejercicio de sus funciones, con anterioridad al día 12 del actual, al Agente plaza Nº 174 de la Sección Segunda, afectado a la Sección Cuarta, don MARTIN RUEDA.

Art. 9º — Nómbrase, Agente de la Comisaría Sección Primera, plaza Nº 33 al señor ANTONIO SORAYRE (Clase 1923) con anterioridad al día 16 del corriente.

Art. 10 — Trasládase, a la Comisaría Sección Primera; para cubrir la plaza 76 de Antonio Gutiérrez, al Agente de la Sub Comisaría de Saucelito (Orán) don ELEUTERIO FONSTCA, con anterioridad al día 16 del mes en curso.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 6143—G.

Salta, julio 24 de 1953.

Visto la nota de fecha 15 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Suspéndese, por el término de treinta (30) días, a las Auxiliares 6as de la Dirección General del Registro Civil señoritas MARIA MARGARITA BUSTAMANTE y LIDA GRACIELA SARAVIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6144—G.**

Salta, julio 24 de 1953

VISTO la nota Nº 3941 de Jefatura de Policía, solicitando autorización para atender los gastos que demande el traslado a la ciudad de Rosario de Santa Fé; del Oficial Meritorio de 2da. categoría de la División de Investigaciones, don Clemente Barbita, para conducir desde dicha ciudad a un detenido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º Autorízase a JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA, a liquidar el importe correspondiente a seis (6) días de viáticos doble al señor Oficial Meritorio de 2da. categoría de la División de Investigaciones, don CLEMENTE BARBITA, quien viaja a la Ciudad de Rosario de Santa Fé, por el motivo precedentemente expuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO Nº 6145—G.**

Salta, Julio 24 de 1953.

Expediente Nº 6263/53 y agreg. Nº 6469/53.

Visto el expediente Nº 6263/53 en el que el H. Concejo Deliberante Municipal de la localidad de El Quebrachal, eleva la tema correspondiente para la provisión de Juez de Paz Suplente, de dicho Departamento.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Designase Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de El Quebrachal, al señor MARCELO ABSALON PAZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO Nº 6146—G.**

Salta, Julio 24 de 1953

Expediente Nº 2574/52 y agreg. Nº 1230/53.

Visto las presentes actuaciones en las que Editorial "Córdoba", presenta facturas en concepto de suscripciones a la Gobernación y Oficina de Informaciones y Prensa, por los años 1950, 1951, 1952 y 1953; y

**CONSIDERANDO:**

Que el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1951, por un importe total de \$ 140.— cuenta con decreto Nº 3260/52, de reconocimiento de crédito, y que se hará efectivo cuando se promulgue la Ley respectiva arbitrando los fondos necesarios;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General, a fs. 5 del expediente Nº 1230/53.

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de TRESIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 396.— m/n.), a favor de EDITORIAL "CORDOBA", en concepto de suscripciones a la Gobernación y Oficina de Informaciones y Prensa, por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 1950 y por el año 1952.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítanse estas actuaciones a Contaduría General de la Provincia, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia hasta tanto las HH. CC. Legislativas, arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

**DECRETO Nº 6147—G.**

Salta, Julio 24 de 1953.

Expediente Nº 6093/53.

Visto este expediente en el que el señor Mario Figueroa Echazu y Pablo Mesples, presentan facturas en concepto de alquiler del inmueble ubicado en calle Buenos Aires Nº 141, que ocupa la Sub-Secretaría de Asuntos Gremiales por el importe de \$ 4.456.48 en el lapso desde el mes de junio a diciembre de 1952 y de \$ 2.545.56 desde el 1º de enero al 30 de abril del año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que el valor locativo del inmueble que ocupa la Sub-Secretaría de Asuntos Gremiales, es de \$ 636.64, mensuales;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 48/100 M/N. (\$ 4.456.48 m/n.), a favor de los señores MARIO FIGUEROA ECHAZU y PABLO MESPLES por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítanse estas actuaciones a Contaduría General de la Provincia, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65º de la Ley de Contabil,

dad en vigencia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas, arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**EDICTOS CITATORIOS**

**Nº 9603 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de 0.40 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera. Salta, 27 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.  
e) 28/7 al 18/8/53

**Nº 9587 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos Por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 5515 m2. de su propiedad "Icancho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas, cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9586 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.38 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 7250 m2. de su propiedad "Fracción Finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9579 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Caballero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/7 al 13/8/53

**Nº 9569 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de

concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Hercones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/7 al 7/8/53

**Nº 9539 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Manuel Lozano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.57 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 1 Ha. 930 m<sup>2</sup> de su propiedad catastro 70 de La Caldera.

Salta, 13 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 14/7 al 3/8/53.

**Nº 9541 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para riego de una superficie de 1.155 Has. y aprovechamiento de energía hidroeléctrica, del inmueble denominado "El Tunal", catastro Nº 1039, con un caudal de 866 y 1.000 l/segundo respectivamente y a derivar del río Medina por un canal a construirse.

La concesión a otorgarse, sería con carácter temporal y permanente.

Salta, 10 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13 al 31/7/53.

**Nº 9540 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que "EL TUNAL S. R. L. AGRARIA INDUSTRIAL", tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 563 l/seg. proveniente del río Juramento, por el canal de la propiedad, 750 Has. del inmueble denominado "El Tunal", catastro 1039 del Departamento de Metán.

Salta, 10 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 13 al 31/7/53.

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS,** Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE SOLIS PIZARRO.**

Salta, julio 21 de 1953.

**E. GILBERTI DORADO** Secretario.

e) 27/7 al 7/9/53

**Nº 9588 — SUCESORIO:** Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de **Don JOSE CAF-**

**Nº 9529 — EDICTO CITATORIO:** A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que **DOMINGO ETCHEVERRY** tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 16.8 litros por segundo proveniente del río Conchosa, 32 Has de la "Fracción San José", catastro 105 de Metán.

Salta, 7 de julio de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 9 al 29/7/53.

**LICITACIONES PUBLICAS**

**Nº 9581 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 4**

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 23 del corriente, para la ejecución de la Obra: Camino Salta a Empalme Ruta Nacional Nº 34 por Cobos Tramo La Peña—Cobos Ruta 9—1.

Las propuestas, Pliegos de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta Calle España 721, en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 6 de Agosto próximo a horas 18.

**ING. ANTONIO MONTEROS**

Administrador General de Vialidad de Salta

**JORGE SAN MILLAN ARIAS**

Secretario General de Vialidad de Salta

e) 23/7 al 6/8/53

**Nº 9560 — E. N. T. FERROCARRIL N. GRAL. BELGRANO ADQUISICION DE LEÑA LICITACION PUBLICA AVISO A LOS OBRAJEROS**

El día 5 de agosto de 1953, a las 14.00 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General, Avenida Maipú 4, Buenos Aires, la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio, Expediente O.C. 69/53 Ax. 9, invitándose a formular su mejor oferta en apoyo del Nº PLAN QUINQUENAL. Los que no hubieran recibido por Correo "Pliegos de Condiciones" y "Planillas de Cotizaciones", pueden pedirlos en la Estaciones de este Ferrocarril.

NOTA: QUEDAN SUPRIMIDAS LAS ADQUISICIONES DIRECTAS DE LEÑA QUE SE VENIAN

EJECUTANDO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE LA RESOLUCION Nº 212 del 8/2/51. e) 17 al 23/7/53

**Nº 9557 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 2**

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el entipado de las calles del pueblo de Antillas, (Rosario de la Frontera).

Las propuestas, Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

**Ing. ANTONIO MONTEROS**

Administrador General de Vialidad de Salta

**JORGE SAN MILLAN ARIAS**

Secretario General de Vialidad de Salta

e) 16 al 30/7/53

**Nº 9555 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA**

Llámanse a Licitación Pública por el término de 15 (quince) días a contar desde el día 16 del corriente para el entipado de las calles del pueblo "BARRIO EVA PERON" Campo Quijano.

Las propuestas Pliego de Condiciones y Especificaciones, etc., pueden ser solicitadas en esta Administración de Vialidad de Salta, calle España Nº 721 en donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 30 del mes en curso a horas 18.

**Ing. ANTONIO MONTEROS**

Administrador General de Vialidad de Salta

**JORGE SAN MILLAN ARIAS**

Secretario General de Vialidad de Salta

e) 16 al 30/7/53

**SECCION JUDICIAL**

**FONL— Salta, Julio 23 de 1953.**

**CARLOS E. FIGUEROA** Secretario.

e) 27/7 al 8/9/53.

**Nº 9595 — SUCESORIO:** El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **José Luis Agapito Raffin.**— Salta, julio 22 de 1953.—

**CARLOS ENRIQUE FIGUEROA** Secretario

e) 24/7 al 7/9/53

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Pedro A'cantara Aramayo** efectos hacer valer derechos.— Salta, julio 1953

**E. GILBERTI DORADO** Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

**Nº 9582 — EDICTOS**

**PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO**

**SUCESORIO:** El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de **DAMASO DELGADO**

DO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 23/7 al 31/8/53

Nº 9567 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado. Cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 26/7 al 19/8/53.

Nº 9563 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFIGENIA CEBALLOS DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9562 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 18/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de Julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza

por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. TRAN. SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se considere con derechos como herederos ó acreedores a la sucesión de doña María Echazú de Ayarde.

Secretaría, Julio 1º de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9531 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:—

E. doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABRIOL Expediente número 26.000/47 — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO. — Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 29/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511. — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitalia Torres de Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUÑA; Salta, Junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARAIDA. — Salta, 14 de mayo de 1953.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485 — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4ª. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA ó GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 29/6 al 10/8/53

Nº 9484. — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comer

ció, Dr. Luis R. Casameiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Ilventou de Massaira, bajo apercibimiento de Ley.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 23/6 al 5/8/53

Nº 9452 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA FELIPA BRITO de XALÁ — Salta, junio 10 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA  
Secretario

e) 22/6 al 4/8/53

Nº 9452 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Peralta y Carmen o Dionisio del Carmen Aguilera de Peralta. — Salta, junio 8 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
e) 18/6 al 31/7/53

Nº 9455 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM AHUERRA. — Edic. en el Boletín Oficial y diario Norte. — Entre líneas y Comercial de Valen. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/6 al 28/7/53

Nº 9429 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión de doña Mercedes Lozano. — Salta, junio 12 de 1953. — M. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9427 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MONICO. Salta, junio 12 de 1953. — MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.

e) 15/6 al 28/7/53

Nº 9422 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MESTRES.

Salta, junio 10 de 1953.

HERNAN SAL — Secretario

e) 12/6 al 27/7/53

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609. — EDICTO

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José Texar, solicita posesión treintañal siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, departamento San Martín:

1º — Lote UNO, catastro 820 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste calle Córdoba; Sudeste lote 8; Noroeste calle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS, catastro 819 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste calle Córdoba; Sudeste lote cinco; Noroeste lotes 10 y 9; y Sudeste lote 7.

3º — LOTE TRES, catastro 818 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lotes 3 y 4; Noroeste lote 8 y Sudeste lote 6.

4º — LOTE SEIS, catastro 1773 tiene 24 metros de frente por 26 metros en su costado; 36 metros en su lado Sudeste por 37 metros en su costado; Sudeste limitados: Noroeste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lote 11 y Noroeste lote 6.

5º — Lote SIETE, catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste lote 2; Sudeste calle Seis de Setiembre; Sudeste calle pública hoy Santiago del Estero y Noroeste lote seis.

6º — Lote OCHO, catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lotes 1 y 2 y Noroeste lote 7.

7º — LOTE NUEVE, catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noroeste lote 8; Sudeste calle Seis de Setiembre; Noroeste lote 12 y 11 y Sudeste lote seis.

8º — LOTE DIEZ, catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE, catastro 1776 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste lote 12.

10. — Lote DOCE, catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noroeste con calle San Luis y lote 8; Sudeste lote 8; Noroeste calle pública y Sudeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 16.61 metros de frente sobre calle 24 de Setiembre por 15.5 metros en su costado; 36.45 en su costado Sudeste y 37.60 metros en el costado Noroeste y limita: Noroeste calle 24 de Setiembre; Sudeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noroeste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3785 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la Villa Obrera de Embarcación y limita: Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO, manzana nueve Sección C, catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE, manzana nueve Sección C, catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sudeste lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salta y Boletín Oficial. — Que se hace saber a interesados para que dentro del término treinta días comparezcan hacer valer sus

derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario  
e) 29/7 al 9/9/53

Nº 9546 — POSESORIO: El Juez de la Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, CL. 1ª por treinta días a interesados juicio posesorio y por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pircas, distrito La Merced, departamento Cerriños, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toro, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vázquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario.

S. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 14/7 al 28/8/53

Nº 9512 — POSESORIO: Valoy Benjamín trasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucas, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 metros. Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Trasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio; Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2ª Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil 2ª Nominación, en posesión treintañal solicitada por ADELA UESJA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Casita de Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, departamento La Viña, cuyas dimensiones son: metros de frente, es decir de Norte a Sud, 50 metros de Este a Oeste, siendo su límite al Norte con propiedad de don Benito Lajud al Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que se para de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Feleardo Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Urribarri Secretario. — Salta, Mayo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña Mercedes Vazquez promoviendo juicio de posesión



sión treinta y seis de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Esteban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Esteban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178.— Salta, Junio 11 de 1953.— E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario.

e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9458 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto. Chaco. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 2.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Argungel; Sud, calle C de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitando al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gélica; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste, calle San Martín, catastro Nº 1627. — Posesión treinta años solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 25/6 al 7/8/53.

Nº 9431 — POSESION TREINTAÑAL  
Hago saber a los interesados, por el término de treinta días, que doña Saba Palmira Correa se ha presentado promoviendo juicio informativo de posesión treinta años por el inmueble denominado "San Martín" en el partido de Belgrano, departamento de Rivadavia de esta Provincia, dentro de los límites siguientes: Norte, finca "Los Panteones"; Sud, cauce antiguo del río Bermejo; Este, la finca "Alto Verde"; y Oeste, la finca "Zapallar" teniendo dicho inmueble una superficie de media legua cuadrada, y está catastrada bajo Nº 925.— Salta, Mayo 19 de 1953.

MANUEL A. J. FUENBUENA, Secretario.  
e) 15/6 28/7/53

**DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

Nº 9561 — Luis E. Casariego Juez 1ª Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Merlán) limitada, Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapilla); Este río Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y señalándose lunes o jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría.—

Salta, Julio 7 de 1953  
ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 17/7 al 28/8/53.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 9607 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Receptor de radio  
El 11 de agosto a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base de dinero de contado un aparato de radio marca Franklin modelo F-36AU chassis Nº 10.328, ambas ondas y corrientes. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Gutiérrez.

e) 29/7 al 12/8/53.

Nº 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
(De la Corporación de Martilleros)  
JUDICIAL — SIN BASE  
El 18 de Agosto próximo a las 17.— horas, en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1) Juicio Ejecutivo" José R. Piccardo vs. Miguel A. Mdael. — ALFREDO HECTOR CAMAROTA, Escribano Secretario.

e) 28/7 al 18/8/53.

Nº 9597 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL  
MAQUINA PARA REMACHAR FRENOS DE AUTOMOTORES  
El 6 de Agosto de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio Urquiza 325 remataré SIN BASE, una máquina para remachar frenos de automotores marca "OMNIA" en perfecto estado de conservación y funcionamiento, que se encuentra en poder del Depositario judicial, Sr. José D. Gómez calle Pellegrini Nº 370 donde puede revisarse. Ordena: Sr. Juez C. C. de 4ª Nom. en autos "Ejecutivo — Sucalo S. R. Ltda. vs. J. D. G." Exp. Nº 32.309.

Seña: 50% a cuenta del precio. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: "Foro Salteño" y "B. Oficial".

JORGE RAUL DECAVI  
Martillero  
e) 28/7/53 al 6/8/53

Nº 9586 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL  
El 5 de Agosto de 1953, a las 17 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré SIN BASE, los siguientes bienes:

1 bicicleta "FULTON" industria alemana en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento;  
24 sillas de madera;  
6 mesas de madera.  
Remataré por lotes compuestos de 1 mesa y cuatro sillas.  
Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Nominación en "Juicio Ejecutivo — L. V. 9 Radio Gral. Güemes vs. Ernesto Wobel".  
Los bienes pueden verse en Avda. Chile Nº 1283 en poder del depositario judicial, Sr. Wobel.  
Venta al contado. — Comisión de arancel a

cargo del comprador.  
Edictos: "Foro Salteño" y "Boletín Oficial".  
JORGE RAUL DECAVI  
Martillero  
28/7/53 al 31/7/53

Nº 9593 — Por SALVADOR R. SOSA  
JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a horas 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para bueyes con todas sus maderas correspondientes que está en poder de la depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excmo. Cámara de Paz, Secretaría Nº 1 juicio ordinario daños, y perjuicios "Ana Milagro Salvador de Russo vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1833. En el acto y a cuenta del remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 20.— publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.

e) 27/7 al 7/8/53

Nº 9571 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Bicicleta  
El 3 de agosto a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de seiscientos ochenta pesos una bicicleta marca Leonard Rdo. 28, tipo Sport, cuadro Nº 1679 en poder del depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz, Juicio "Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Joaquín Acuña.

e) 21/7 al 3/8/53

Nº 9586. — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL  
TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, subastaré con BASE DE \$ 18.533.33 minal, equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 manzana 38, sección "B", catastro Nº 8258 con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su perficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descrito pisa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garage cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre losa de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejeda vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate, el 20% como seña y a cargo del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero.  
e) 20/7 al 7/8/53.



Nº 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU  
JUDICIAL

INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE  
\$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratados Juana Fanny de los Rios vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria, el día VIERNES 4 DE SETIEMBRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, vendrá en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m.n. c.l. el inmueble rural mitad sur de la finca denominada "San Roque o "Calderilla", ubicada en el paraje de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. I. de la Caidera — Cat. 99 — SEÑA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTENO.— M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 26/8/53

Nº 9539 — POR JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL: El 31 de Junio de 1953, a las 17 Hs. en Urquiza Nº 325; rematare con base de \$ 3.333.33 m.n. equivalente a 2/3 de la Tasación fiscal, un terreno de 12.00 x 39.00 y superficie de 468.00 mts. 2. sobre el que planea una casita de 3 recintos y dependencia. Cuenta con esqueleto, ubicado en calle Deán Cordero, al sur de esta Ciudad con límites que se asignan sus títulos de dominio que registran al Libro 8 de R. I. Capital Cat. 107956.

ORDENA: Sr. Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación Juicio Embargo Preventivo Dr. A. Trogiero vs. Carlos Montoya.

NOTA: tiene que entregarse desocupada.

e) 10 al 30/7/53

Nº 9524 — JUDICIAL:  
POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a horas 11 en Eva Perón 396 Salta vendrá con base de \$ 19.666.66 m.n., o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble Catastro Nº 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consta de terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con casa quince habitaciones y dependencias buena construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (mts La Viña). Límites: Norte: con plaza veje; Sur: propiedad Lino Sgundo Viazquez; Este Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benito Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126, Asiento 3 Libro 2 En el acto de remate 20% de seña y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación — Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA Vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9515 POR SALVADOR R. SOSA  
Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" ex. C Mol  
des. — BASE \$ 122.466.66  
JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953

a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré, con la base de Ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m.n. o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 1.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centáreas y dos decímetros cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo de Omas; Sud, Arroyo de Piscano; Este, Rto de Arias; y Oeste, camino nacional a los Yales Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio María vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Seña 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 5/7 al 18/8/53

Nº 9439. — POR MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL. — CASA EN METAN Y  
COMBINADO ODEON

El 31 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de once mil pesos un combinado marca Odeon modelo C. P. 191 ambas andas y con siete alfileres Nº 90583 en poder de depositario judicial Sergio Luis Giggio. — Acto continuo y con la base de tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal una casa de 11.65 mts. de frente por 35 mts. de fondo comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, Calle Belgrano; Sud propiedad de Abraham Esper; Este Propiedad del mismo dueño y Oeste propiedad de Guido Fanzago. En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cuenta del comprador — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación. — Juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cia. v Sergio Luis Giggio.

e) 13/6 al 30/7/53

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escrituración le ha promovido Don Francisco Quiñó, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejar de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953. Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 13/7 al 7/8/53.

### NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 9506. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. En autos "Ejecutivo" promovidos por Sociedad colectiva Altea Amaya y Hernán Rión contra sociedad Félix y Salomón Bas — Expte. 14.573/53 el señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial doctor Rodolfo Tobías ha dictado la

siguiente sentencia: "Salta, 19 de junio de 1953. — Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Con costas a cuyo efecto regule los honorarios del Dr. Abel Arias Aranda en la suma de Trescientos sesenta y nueve pesos m.n. de conformidad a los arts. 2º, 6º y 17º de la Ley 1098. — Cópiese, notifíquese. — RODOLFO TOBIAS." — Salta, Julio 23 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29 al 31/7/53.

Nº 9601

NOTIFICACION DE SENTENCIA. — En ejecución seguida por Jorge Martín Samillán contra Miro J. Nicolópulos — Nº 17.369/53 — el señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial ha dictado la siguiente sentencia y ampliación: "Salta, 11 de Mayo de 1953. — Resuelvo: Ordenar se lleve esta ejecución contra Miro J. Nicolópulos adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regule los honorarios del doctor Abel Arias Aranda, en la suma de Mil seiscientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional (\$ 1.658 m.n.), de acuerdo a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 1.098. — Cópiese y notifíquese. — JUAN CARLOS G. GONZALEZ." — Salta, Mayo 13 de 1953. — modificase en consecuencia la regulación que antecede en el sentido de que al Dr. Abel Arias Aranda, le corresponde por honorarios en el presente juicio la suma de Un mil setecientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional en lugar de \$ 1.658 que en el momento se ha regulado. — Repóngase Juan Carlos G. González." — Salta, junio 2 de 1953. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, S. c.ario.

e) 28 al 30/7/53

### EDICTO JUDICIAL

Nº 9604. — EDICTO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, designa por auto de fecha 27 del cte. anular el asiento realizado a fs. 21 del libro de Inscripción de Poderes Nº 1 del Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio del cte. año, en el que se asentó la escritura Nº 301 de remoción y nombramiento de administrador con fecha 30 de junio del cte. año por parte de don Juan Iwaszuk a favor de don Pedro Rodolfo Fizaro. Salta, 27 de Julio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 28/7/53 al 3/8/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 5533 — PRIMER TESTIMONIO: — ES CRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTICHO. CONSTITUCION DEL RUBRO "AGRONORT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte días de mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintiseis y setenta y cinco que suscribirán, comparecen los señores BENITO HOLBROOK COLINA con domicilio en la calle General Perón ochocientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Alma De la Rotier; MARIO CESAR GRENI, domiciliado en la calle Rivadavia doscientos ochenta y tres, casado en primeras nupcias con Martha Angélica Linares, y GABRIEL LOPEZ (hijo), domiciliado en la calle Deán Funes seiscientos cuatro, soltero; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen; Que han dispuesto constituir una sociedad con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y adoptan el siguiente estatuto: PRIMERO: Constituyen, entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Miure esquina Santuario del Estero; pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier lugar de la provincia o del país. — SEGUNDO: Su objeto principal será comerciar por mayor y menor con productos y artículos vinculados con la agricultura, veterinaria, y afines, así como el asesoramiento técnico-profesional en la especialidad u objeto comercial. — TERCERO: Su duración será de cinco años a contar desde el día primero del corriente mes pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — CUARTO: El capital social es de SESENTA MIL PESO. MONEDA NACIONAL, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una que suscriben los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integran así: a) los socios Colina y Greni en mercaderías y bienes hasta la concurrencia de veinte mil pesos cada uno, según inventario levantado al efecto con la intervención del contador matriculado Luis F. A. San Garrido cuyo rúbrica, firmado por los socios y contador se agrega a este instrumento; b) el socio López integra ahora la suma de quince mil pesos en efectivo que ha sido depositada en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad y cuya boleta exhibe en este acto; obligándose a integrar los cinco mil pesos restantes hasta el treinta y uno de diciembre próximo. — QUINTO: La Sociedad será administrada indistintamente conjuntamente por cualquiera de los tres socios, en el carácter de gerentes, a cuyo fin debajo del sello membrete de la sociedad usarán su firma particular. — Los gerentes, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, quedan especial-

mente apoderados para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de hipoteca, prenda o gravamen; pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; solicitar de establecimientos bancarios, préstamos ordinarios o especiales, percibiendo su importe, libranzas, pagarés, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones, con o sin garantía. — c) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero jurisdiccional, por sí o por medio de apoderado, con facultad para: transigir, declarar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en arbitros, producir todo género de pruebas, promover o contestar demandas y reconvenir. — d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester; e) Conferir poderes especiales o generales para administración decaudando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarles sobre asuntos judiciales. — SEXTO: El treinta de Junio de cada año se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto si requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, soportando las pérdidas en la misma proporción. — En caso de pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la sociedad. — SEPTIMO: La asamblea de socios se reunirá obligatoriamente al cierre del balance, y toda vez que fuera convocada por los gerentes, en cuya oportunidad serán tratados los asuntos de carácter extraordinarios entre otros los siguientes: a) fijación de tribución de servicios de los gerentes, mandatos o comisionistas; b) aumento o disminución de capital; a) incorporación de nuevos socios; d) disolución anticipada de la sociedad; e) modificación del contrato social; f) ampliación de su objeto y todo asunto que conenga la convocatoria. — Los acuerdos serán válidos con el voto de la mayoría de cuota capital, de conformidad a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, y sus resoluciones serán anotadas en el libro de actas. — OCTAVO: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los restantes aboñar los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo último caso deberá unificar su personería. — En cualquier

caso la sociedad proseguirá su giro. — NOVENO: Ningún socio podrá transferir, ceder o asociar de cualquier modo, sus cuotas sociales a un extraño. — La transferencia en tal caso no dará al adquirente carácter de socio si el socio es de acreedor, cuyo crédito se le abonará en seis cuotas trimestrales y una última de utilidades liquidadas hasta el momento de su retiro. — DECIMO: Las situaciones no previstas en este estatuto, serán resueltas por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas de esta constituida la sociedad, obligándose con arreglo a derecho. — Leída, la firman con los señores Roger Omar Frias y Oscar Reynaldo Loutay, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Se redactó la presente en tres sellados notariales de numeración sucesiva del trece mil ochocientos diez al trece mil ochocientos doce, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio seiscientos veintinueve. Raspado: suscriben — Jefe: Vale. — E. líneas: boleta: Vale. — GABRIEL LOPEZ. — MARIO C. GRENI. — BENITO H. COLINA. — Tgo.: Roger O. Frias. — Tgo.: O. R. Loutay. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA con la escritura matriz, que pasó ante mí doy fe. Para la sociedad "AGRONORT" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ, Escribano Público.

23 al 29/7/53.

Nº 5580. — CONTRATO. TRANSFORMACION DE PROPIETARIO UNICO EN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, a los quince días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Félix Máximo García, español, domiciliado en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, fórmula García, argentino con domicilio en calle Urquiza número mil treinta, Matilde García, argentina, domiciliada en calle Pellegrini número doscientos veintinueve y Clementina García argentina, con domicilio en calle Pellegrini número doscientos veintinueve, todos de esta ciudad hábiles para contratar, constituyen la razón social "LA VIRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en calle Urquiza número seiscientos setenta y uno de esta ciudad capital, sin término de duración fijo, pudiendo en cambio los socios limitar el tiempo de este contrato mediante su comunicación escrita en este sentido seis meses antes del vencimiento de cada período de cinco años, computados desde la fecha de iniciación de las actividades. No efectuando ningún pedido de terminación del contrato, con la antelación señalada, este se renovará automáticamente cada período transcurrido. Dedicará sus actividades principalmente al negocio de despensa y fiambrería y comercialización de carnes y cualquier otra rama que se considere de interés para la sociedad. El capital se forma con doscientos cuotas de un mil pesos moneda nacional de

valor cada una, concurriendo el socio Félix Máximo García con ciento veinticinco cuotas, el socio Romulo García con veinticinco cuotas y la socia Matilde García con veinticinco cuotas y la socia Clementina García con veinticinco cuotas, que importan en total el monto del capital, doscientos mil pesos moneda nacional, integrada con los bienes muebles, créditos y deudas del negocio "La Vini" de Félix Máximo García, con los valores que certifica el inventario de este día treinta y uno de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, de cuyas operaciones es continuadora esta sociedad y según el detalle de bienes, créditos y deudas o inventario social, formulado con intervención de un contador público nacional, y que compuesto de dieciséis fojas se incorporó a este contrato. Se firma con efecto retroactivo, en el día primero de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, la fecha de iniciación de los negocios sociales, ratificando los socios las operaciones realizadas desde esa fecha. Nómbrase gerentes a los socios Romulo García, Matilde García y Clementina García, con las más amplias facultades para la administración, sin otra limitación que la de no comprometer la firma en garantías, fianzas o negocios ajenos a los intereses sociales, debiendo suscribir todo instrumento conjuntamente dos de los gerentes. En ausencia de cualquiera de los gerentes actuará el socio Félix Máximo García, quien tendrá las mismas atribuciones que los gerentes titulares, mientras dure la ausencia de aquellos. Uno o los gerentes percibirán las remuneraciones que la sociedad, por consentimiento unánime de sus miembros resuelva otorgar, debiendo quedar constancia de esta disposición en el libro de actas, a sus correspondientes efectos. Cada año, en el día treinta y uno de enero se formulará un balance general, cuya aprobación deberá efectuarse en un término no mayor de dos meses requiriéndose a este fin la conformidad general de los socios. Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones y reservas técnicas y legal, se distribuirán en proporción al número de cuotas que posee cada socio, y en caso de pérdidas los socios cargarán con estas prorrateándolas sobre la cantidad de cuotas de cada uno. La extracción de las utilidades se hará en común acuerdo entre los socios, como más convenga a los intereses sociales, dejando constancia de las resoluciones y normas que se fijen en el libro de actas. Se rige esta sociedad por la ley respectiva, número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. Se extiende el presente contrato en cinco ejemplares de un mismo tenor, con el sellado de Ley, distribuyéndose: el original inscripto en el Registro Público de Comercio a la caja social, a los fines de la firma y una copia a cada uno de los socios. Raspadó: amortizaciones: véase. — FELIX MAXIMO GARCIA. — ROMULO GARCIA. — MATILDE GARCIA. — CLEMENTINA GARCIA.

el/23 al 29/7/53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDORA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle

Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fé, quien compare a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que más adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos sesenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, en folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscripta al folio doscientos veinticuatro, asiento dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veinticinco de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fé, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Sambon, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Merlió, cuya personería se acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asegura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica, por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" que es testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno, me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las pizas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, con mil novecientos cuarenta y uno originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en

la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. Título segundo: Capital social. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el com. pareciente señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitres de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, solicita el suscrito escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTADUTOS DE "LA ARROCCERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las horas, de acuerdo con el aviso de convocatoria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el momento de la sesión de la Sociedad, I. M. Leguizamón novecientos sesenta y cuatro accionistas, dos por sí y dos representantes, con la presencia del Inspector de Justicia señor Ernesto Mexellano, Tejón y según consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asumió la presidencia y declara abierto el acto. — El Presidente pide a la asamblea que se expidiese sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la socie-

dad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento; habiendo asentimiento queda aprobado por unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, de lectura de las modificaciones propuestas por el Directorio a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio, y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional, mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ochocientos setenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y pagar al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelar, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o

cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provincial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándose su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expresadas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico; d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone que aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día pide a la Asamblea que designe dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado

de Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exija la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea que designe dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Firmado: Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montella. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que he tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-Presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — D. creto número cuatro mil setecientos veintinueve. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres—G, lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero: Apruébese la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de fojas uno barra tres de estos autos. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndase los testimonios que se suscriben de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuérda con las piezas originales de esta referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de esta Provincia. — Para la parte interesada expli-



do este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — So. bre raspado: Depósito — Registro y perca — u — Martín Córdoba — el suscrito es — atento — se — todo vale. — Hay un sello de la Inspección de Sociedades. — J. E. Morrellano Tedín. — Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia; la precedente transcripción concuerda fielmente con el contenido del testimonio de su referencia, doy fe, quedando al mismo incorporado a este protocolo a la cabeza de la presente escritura. — En consecuencia, el compareciente señor Patricio Martín Córdoba deja en tal forma protocolizadas en este Registro las reformas introducidas en los estatutos sociales de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a las cuales, el capital de la sociedad queda aumentado, de un millón de pesos moneda nacional fijado en el estatuto original, a dos millones de pesos moneda nacional; reformas aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, conforme lo acredita con el Decreto inserto en el testimonio expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de esta Provincia, por lo que solicita se inscriba esta escritura a los fines legales pertinentes en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal correspondiente, y se le expida testimonio. — Previa lectura que le di se ratificó y firma con los testigos del acto don Julio M. Alemán y don Rino Ellero, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — Queda redactada en diez sellos notariales numerados correlativamente desde el doce mil seiscientos ochenta y cinco al doce mil seiscientos noventa y cuatro, y sigue esta escritura a la que con el número anterior termina al folio seiscientos sesenta y uno. Raspado: — cuarenta — en — territorio — Mignone — das — valen. — Entre líneas: — Patricio — vale. — P. MARTIN CORDOBA. — Tgo. Julio M. Alemán. — Tgo. R. Ellero. — Hay un sello notarial. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el protocolo de este Registro a mi cargo. Doy fe. Para el interesado expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos cada uno numerados desde el 141561 al 141568, correlativos; 141568 y 141526, firmándolo y sellándolo en Salta a primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

e) 21/7 al 10/8/53.

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 9595 — CITACION:

Se hace saber que por ante el Escribano JULIO R. ZAMBRANO (hijo) se gestiona la transferencia de cuotas sociales de los Sres. Federico Venancio Ledesma y Arturo Hermenegildo Cresta, solidarios y responsables en la Sociedad García Ledesma y Compañía SOC. en Comandita; adquirentes: Osvaldo Santiago Molano ingresando como socio y Alberto Rogelio García; reclamamos: Ba. carce 32 e) 27 al 31/7/53

### PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL

Nº 9598 — PRORROGA DE CONTRATO Y AU

MENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SANCHEZ, MARTINEZ Y COMPAÑIA". En Metán, Cabeza del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a veintidos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Don FLORENCIO SANCHEZ, argentino; Don DEMOFILO MARTINEZ, español; y Don GUIDO FANZAGO, italiano; todos mayores de edad de este vecindario, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sanchez, Martínez y Compañía", convienen de común acuerdo en prorrogar el contrato social y aumentar el capital de dicha sociedad que constituyeron por instrumento privado de fecha veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio al folio once del libro número veinticuatro de Contratos sociales, asiento número Dos mil once. La Sociedad se constituyó con un capital de Treinta y Siete Mil pesos moneda nacional, suscrito y aportado por los tres socios por aportes iguales, siendo su plazo de duración de cinco años a contar desde la fecha de su constitución. — El capital social es aumentado en la suma de Quinientos, sesenta y tres mil pesos moneda nacional y la prórroga se conviene por un plazo de cinco años más. — Que como consecuencia de la prórroga de contrato y aumento de capital, quedan modificadas las cláusulas tercera y cuarta de contrato social. Que convienen además en modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima y décima en lo que respecta a la dirección y administración, fecha de los balances, retiro de utilidades y procedimiento a seguir en caso de fallecimiento de uno de los socios. Que el aumento de capital lo hacen incorporando las utilidades correspondientes a los socios en los ejercicios vencidos. — Que dejan subsistentes las demás cláusulas de contrato original. — Que en consecuencia en lo sucesivo la sociedad se regirá por las siguientes y únicas cláusulas:

PRIMERA: Queda constituida desde ahora entre los señores Florencio Sánchez, Demofilo Martínez y Guido Fanzago, una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de aserraderos y carrocerías sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Sanchez, Martínez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en el pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios.

TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años, pero podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes por decisión unánime de los socios. El término de duración de esta sociedad se empezará a contar desde el día veintitres de abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen sus efectos y operaciones realizadas desde la fecha de vencimiento del plazo establecido en el contrato anterior, hasta la fecha del presente.

CUARTA: El capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sean dos mil cuotas cada uno e integran totalmente, incorporando a la sociedad las utilidades que les corresponden en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos

cuarenta y nueve a mil novecientos cincuenta y tres inclusive, que resolvieron no retirar a los fines del aumento del capital social. Dicho capital resulta del balance e inventario practicado al treinta y uno de mayo próximo pasado, del que queda un ejemplar agregado al presente contrato firmado por el Contador Público don Antonio Carlos Segón.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios como gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, con la limitación de no usarla en prestaciones ajenas al giro del negocio, quedando desde ahora designados como gerentes los socios señores Florencio Sánchez y Guido Fanzago. Además de las facultades para obrar a nombre de la sociedad y de todas las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, los socios gerentes tienen las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito, vender, hipotecar, preñar, en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de esas operaciones, percibir o abonar el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovar, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco Provincial de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores y extraer parcial o totalmente estos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deuda o quitas de deuda. f) Comprar y vender mercaderías cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la sociedad y otorgar recibos y carta de pago. g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter ante los Jueces o Tribunales de todo fuero y jurisdicción, prorrogar o declinar jurisdicciones, interponerse, renunciar recursos legales, pedir declaraciones de quiebra y formar concursos civiles o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores, hacer cargos por daños y perjuicios y

demandar indemnizaciones e intereses, formular protestas y protestas, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocoliza- ción de documentos de toda clase y forma, el registro de acta jurídica, contratos y marcas, sujeta a estas formalidades. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

SEXTA: Anualmente en el mes de mayo, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reservas legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es- tando estas obligaciones cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo de la utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales y las pérdi- das serán soportadas en la misma proporción.

SEPTIMA: Para sus gastos personales cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de Dos mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a sus respectivas cuentas de utilida- des y en caso de no existir utilidades o que es- tas no alcancen a cubrir las sumas retiradas se imputará a sus cuentas de capital. La sociedad podrá aceptar que uno o todos los socios no re- tirén sus utilidades, en todo o en parte, en cuyo caso reconocerá sobre el importe correspondien- te un interés del ocho por ciento anual.

OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento de cualquiera de los gerentes, para resolver sobre la marcha de los negocios y de todo otro asun- to no previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de acuerdos.

NOVENA: Para la aprobación de balance y demás resoluciones de la junta de socios, se re- querrá mayoría absoluta de votos que represen- te mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota.

DECIMA: En caso de fallecimiento de uno de los socios se practicará de inmediato un balan- ce general de la sociedad y los socios sobre-

vivientes podrán optar por uno de los procedi- mientos siguientes: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su representación, dentro de los treinta días posteriores de comunicada la decisión de los sobrevivientes e ingresarán con los mismos derechos y obligaciones del cau- sante; o b) Adquirir los socios sobrevivientes el haber social del fallecido, el valor resultante del referido balance, abonando el importe respecti- vo a los herederos en amortizaciones trimestra- les del diez por ciento, con el interés que a esa fecha aplique el Banco de la Nación Argenti- na, pagadero conjuntamente con las cuotas de amortización. Los socios sobrevivientes deberán optar por uno o por otro de los procedimientos mencionados, dentro de los sesenta días poste- riores al fallecimiento; si así no lo hicieren se entenderá que optan por la continuación de la sociedad en la forma anteriormente prevista. Igual temperamento se seguirá en caso de inca- pacidad absoluta de uno de los socios.

DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán de- ber cuotas sociales sin el consentimiento expre- so de los otros socios, teniendo estos preferen- cia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMA SEGUNDA: En caso de liquidación, es- ta se practicará en la forma y modo que los socios convengan.

DECIMO TERCERC: Cualquier duda o diver- gencia que se suscitare entre los socios con res- pecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbi- tradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de dispa- ridad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cua- renta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones los socios dan por prorrogado el contrato social de la sociedad que integran y aumentado el ca- pital, obligándose conforme a derecho. En prue-

ba de conformidad y previa lectura y ratifica- ción, el señor Martínez estampó su impresión dígito pulgar derecho, por no saber firmar, ha- ciéndolo a su ruego el doctor Rodolfo Sierra, quien firma con los señores Sanchez y Fanza- go, en tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio en el lugar y fecha ut supra. — Se deja constancia que por certificado núme- ro cincuenta expedido con fecha veinte del corriente mes por la Delegación del Institute Nacional de Previsión Social, consta de que se ha cumplido con las disposiciones del artí- culo cincuenta y nueve de la Ley Nacional nú- mero doce mil novecientos veintinueve, concedián- dose el permiso correspondiente en la forma pre- vista por la Ley número catorce mil ciento treinta. — Corregido: QUINTA — a — a — C: Agregado: P — Vale. — FLORENCIO SAN- CHEZ — GUIDO FANZAGO — R. SIERRA  
28/7/53 al 3/8/53

**DISOLUCION DE SOCIEDADES**

Nº 9605. — DISOLUCION DE SOCIEDAD  
A los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867 sobre transferencia de negocios, se hace saber que por esta escribanía se tramita la disolución de la Sociedad Colectiva "Abraham José Yozlla é Hijo", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Fabián Yozlla.  
Salta, Julio 28 de 1953.  
MOISES N. GALLO CASTELLANOS  
Escribano Nacional — Mitre 315 — Salta  
29/7 al 4/8/53

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

Nº 9610. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO  
AGUSTIN FRANZONI adquirirá el Activo del negocio de confitería y cine ubicado en la ca- lle San Juan 1524 de esta ciudad de propie- dad de Guadberto Waldo Acosta y Teófilo At- lio Castelle. El pasivo a cargo de los vendedores. Para deducir oposiciones en Avenida Sarmiento 784.  
a/29/7 al 4/8/53.

**SECCION AVISOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASIS- TENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-

TIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de sal- var en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11 192 del 16 de Abril de 1948. EL DIRECTOR

**ASAMBLEAS**

Nº 9599 — La Cooperativa Gráfica Salta Li- mitada convoca a ASAMBLEA GENERAL de accionistas para el día martes 4 de Agosto de 1953, a horas 21 y 30, en su local —España 639— con el objeto de considerar lo siguiente:  
ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación acta anterior;
- 2º — Informe del Sr. Presidente sobre situa- ción financiera actual de la Cooperati- va.
- 3º — Aprobación de las condiciones a que es- tá sujeta el préstamo a acordar en el Banco Industrial.

RAMON MACHACA  
Presidente

RAUL TORRES  
Secretario

e) 24/7 al 4/8/53.